

ca, D. Juan Antonio de Sagarrabal, D. Juan Antonio de
 Ibarra, D. Joseph Antonio de Zubizar, dho S. Moriente Alcal-
 de, y por un, sin adheron alguna, quin otros ni mas motivos que
 este habere asegurado por algunas personas que la gente nobleza
 de la Villa de Argoybar se ha de ser de sus que incommuni se exercitara
 zian a sus Cavas con tal que por los señores Capitulares, Curas,
 y Beneficiados se firmase dho papel. Otrosi dixese que al tiempo
 que se firmo en la forma dha, se tubo presente, y aun se supiera
 asi por dho señores, como por un, que por quanto en el tal papel
 de Capitulares no se hacia mención desta expresada Villa,
 ni de sus vecinos no podia perjudicar en manera alguna
 a ninguno de ellos el que se hubiese firmado. Para que de
 ello conste firmo en Bergara dho dia y fecha
 de Abril de mil setecientos veinte y seis //

Señor de Acaragorta
 Arana

to
 Auntem. particular de 22 de Abril.

En la Sala principal de las Cavas Concejales de esta Villa
 de Bergara a veintey dos dias del mes de Abril
 de mil setecientos veinte y seis por fees y testimonio de mi el
 Infra-escrito Escribano de su Magestad, y del mismo, y
 Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun costum-
 bre los señores D. Joseph Antonio de Sagarrabal Jhon.
 de Alcalde por indisposicion del Proprietario, Juan Miguel de
 Orueagasti, y Larrarte Senor Prior gral, D. Joseph Antonio de
 Zubizar, y Miguel de Unamuno Juez Regidor, y Emanuel
 de Turbe Diputado que son la mayor parte de la Justicia, y Regi-
 mento de esta expresada Villa. Teniendo ante si los y congrega-
 dos se leido una Carta escrita a ella por la de Argoybar con fecha
 de la Ciudad de Alcaiz, cula a la letra es como sigue //

Carta escryta por
la Villa de Eybas.

N. y L. Villa de Placencia: Acordada
la escasez grande que se ha experimentado, y continua en mi
natural trigo de trigo, y mas han hecho lebanada, y con este
motivo se ha tomado la providencia de recoger a mi casa congil
todo los que teman en su casa los Derreros, Pemiceros, y Pa-
truleros asi para el respecibo consumo, como para vender, y repartir
deha fua entre los necesitados, no toda via llega a cubrir la Calami-
dad que se ha experimentado, cuya causa me muebe a duplicar a V. S.
como lo hago rendidamente, y con mi mayor veras, que mediante
la armonia y correspondencia Hermandada, que siempre V. S. ha
conserbado con mi mayor reverencia presente en favorecer con los frutos dehas
especies que se vendian los naturales de V. S. sobrasen, o con parte de
ellos, que commodamente pudiese a los precios nuevamente estipulados
de veinte y seis reales el trigo, y de diez y seis el mair de la medida
antigua. Espero de la generosidad, y granera de V. S. este nuevo
beneficio de que quedara agradecida, y siempre obligada a igual correspon-
dencia, en todo, y siempre luego a Dios que nuestro m. d. d. Eybas
y Abril 24 de 1766 Sebastian de Tamaran. Agustin de Ariz-
mondi. Sebastian de Equiquen. Por la N. y L. Villa de Eybas.
de J. de Arizmondi. Juan Ignacio de Aguirre

El Ayuntamiento onorado de la narrada de la primera Carta
acordada escribirse a la misma Villa de Eybas una Carta-Propu-
esta de tenor siguiente

Carta escryta a
la Villa de Eybas.

M. S. mio: Enterrada de la narrada de la estimada Carta
de V. S. de fecha de la de ayer, he acordado contribuir para
con los Individos de trigo, y mas que me sobrasen sin faltar a las obli-
gaciones que tengo contraidas con la Villa de Placencia, que es a
quanto se puede entender mi particular deseo. Con este motivo ratifico
las protestas de mi verdadera obediencia a la disposicion de V. S. cuya
vida es Dios m. d. d.


Protesta

El mismo Ayuntamiento remiendo presente que
en esta expresada Villa no hay el trigo necesario para los Indi-
viduos de ella, protesto que era ofensa no la pare perjuicio al-
guno

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo

El Sr. D. Joseph Antonio Alcalde por sí y por los demás según costumbre
y en fee de todo ello, Belato ^{no} Sr. N

D. Joseph Antonio
de Sagartizabal



Territorio de Arangoitia
Arana

Junta particular de 22 de Abril

En la Sala principal de las Casas Concejales de esta villa
de Bergara a veintidos dias del mes de abril Anno ve-
tesimo y siete por fee, y testamoino de mi el Infra-escrup-
tu Escudero de mi Magestad, y del numero, y Ayuntamiento
de ella se juntaron, y congregaron según costumbre los Señores
D. Joseph Antonio de Sagartizabal Oremence de Alcalde
y Juez ordinario por indisposicion del Proprietario, Juan Mi-
guel Comendador Larrave Cindico Prior Gral, D. Joseph An-
tonio de Tuboza, y Miguel de Urnabeo Jauzequi Regidores
y Manuel de Urbe Diputado, que son la mayor parte
parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa:
Estando allí juntos, y congregados otiada largamente sobre la
prosecucion de la repulsa de los sedicidos inuentos de la Donce
amotinada de la villa de Elgoibar digniendola hasta la de Ma-
cencia con solo el fin de resguardar, y defender la Real Casa
de Armeria de ella: Y relacionando por el Ayuntamiento
que la deturbada intencion de la inuivada gente subleuada
puede traer en vergancia contra esta expresada Villa
alguna traicion conyugencia a su indigno proceder, se acordó
que para proceder en un todo con acuerdo de esta m. n. y m.